



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

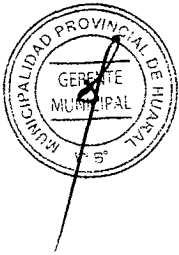
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2017-MPH-GM

Huaral, 28 de marzo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0891-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 28 de marzo del 2017 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual solicita la Reconformación del Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Consultoría de Obras, Informe N° 069-2017/MPH-GAF de fecha 28 de marzo del 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas, e Informe N° 0280-2017/MPH-GAJ de fecha 28 de marzo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, de conformidad con el Artículo 22°, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

Que, mediante Informe N° 0891-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 28 de marzo del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitan reconformación del siguiente Comité: "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Consultorías de Obras", señalando que según el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 23°.-"El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente."

Que, mediante el Informe N° 069-2017/MPH-GAF de fecha 28 de marzo del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita reconformación del "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Consultorías de Obras" y remite la propuesta de los integrantes para la reconformación del Comité de Selección para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

el año Fiscal 2017 para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Consultoría de Obras, el cual quedaría conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Ing. Víctor Jesús Velarde Hernández - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Ing. Carolina Geraldine Paz Colan - Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
 - Ing. Henry Valverde Figueroa - Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial
- SUPLENTE**
- Ing. Edgardo Ernesto Pastor Soplín - Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico
 - Sr. Luis Carlo Hugo Barrionuevo Zúñiga - Gerente de Administración y Finanzas
 - Bach. Jimmy William Chero Rosales - Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2017-MPH de fecha 16 de marzo del 2017 se designa a partir de la fecha al Sr. Luis Carlos Hugo Barrionuevo Zúñiga en el cargo de confianza como Gerente de Administración y Finanzas, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 088-2017-MPH de fecha 23 de marzo 2017 se dispone aceptar la renuncia formulada por el C.P.C. Milton Antonio Rojas Díaz en el cargo de confianza como Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2017-MPH de fecha 24 de marzo del 2017 se encarga a partir de la fecha al Sr. Luis Carlos Hugo Barrionuevo Zúñiga, Gerente de Administración y Finanzas en el cargo de confianza como Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, con Informe Legal N° 0280-2017-MPH-GAJ de fecha 28 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Conformación del "Comité de Selección para el año fiscal 2017 para Adjudicaciones Simplificadas de Consultorías de Obras", de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el "COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2017 PARA ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS DE CONSULTORIA DE OBRAS", en aplicación del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará conformado por:

TITULARES:

- **Presidente** : GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Víctor Jesús Velarde Hernández
- **Miembro** : ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA
Ing. Carolina Geraldine Paz Colan
- **Miembro** : SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Ing. Henry Valverde Figueroa

SUPLENTE:

- **Presidente** : SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECANICO
Ing. Edgardo Ernesto Pastor Soplín
- **Miembro** : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Sr. Luis Carlos Hugo Barrionuevo Zúñiga
- **Miembro** : ASISTENTE TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECANICO
Bach. Jimmy William Chero Rosales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal